



Interlocutorio	1201
Radicado	05266 40 03 002 2020-00251 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Arrendamientos Ayurá S.A
Demandado (s)	Claudia Inés Escobar Gómez y otros
Tema y subtemas	Rechaza por no cumplir con los requisitos exigidos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la parte demandante no logró subsanar dentro del término, los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del pasado 9 de marzo, habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

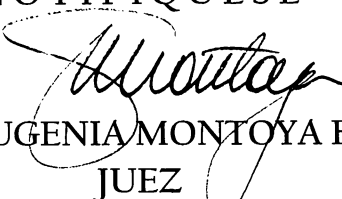
RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por Secretaría procédase de conformidad.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Beatriz E. López Zuluaga para representar a la parte demandante en los términos del mandato conferido. Se acepta la sustitución que hace del poder en la abogada Laura Calle Giraldo con T.P. Nro. 24.442 del C.S.J.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____
de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaria

AM